



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío
Sala Administrativa

**Resolución No 652
(Octubre 28 de 2008)**

Por medio de la cual se modifican las resoluciones 581 y 645 de 2008, expedidas por esta Sala en desarrollo del concurso de méritos convocado por esta mediante el Acuerdo No 290 de 2006

MP: Jaime Zuluaga Jaramillo

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, obrando en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los arts. 165 de la ley 270 de 1996 y 52 del C.C.A, así como el art. 3º numeral 4.1.2. inciso 2º del Acuerdo No 1551 de 2002 y con base en las siguientes...

CONSIDERACIONES

1. Generales

1.1. Mediante el Acuerdo 290 de 16.VIII.06 proferido por esta Corporación, se convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios de este distrito judicial.

1.2. Mediante la Resolución No 581 de 2008, esta Sala adoptó los puntajes obtenidos por los concursantes en la etapa clasificatoria del mencionado concurso de méritos.

1.3. Dicho acto administrativo fue notificado, conforme estaba dispuesto en la aludida convocatoria, mediante su fijación durante ocho (8) días hábiles consecutivos en lugar visible al público en la Secretaría de esta Sala, desde el doce (12) y hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2008 inclusive. Este acto está en firme.

Igualmente, por medio de la Resolución No 645 del 12.IX.08, esta Sala conformó, entre otros, el Registro Seccional de Elegibles de aspirantes al cargo de Auxiliar Judicial (Sistemas) de juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Centros de Servicios, Grado 04, acto que igualmente se encuentra en firme.

2. Particulares

2.1. El concursante Héctor Arboleda Ruíz, identificado con la c.c. No 18.391.067, quien aspira al cargo de Auxiliar Judicial (Sistemas) de juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Centros de Servicios, Grado 04 y forma parte del registro correspondiente, presentó escrito ante esta Sala el 25.IX.08 en el que, en ejercicio del derecho de petición, solicita *"...se tenga en cuenta el puntaje asignado en la entrevista a la cual asistí el pasado 09 de noviembre y se me informe cual (sic) fue el puntaje asignado en la misma y mi nueva posición dentro de los elegibles."*

2.2. El concursante funda dicha pretensión en los siguientes hechos:

- Atendiendo a los términos de la convocatoria, presentó la entrevista el día 09.XI.07.
- Al revisar el registro de elegibles conformado por esta Sala mediante la Resolución No 645 del 12.IX.08 para el cargo al que aspira, encuentra que en la casilla de entrevista no le aparece puntaje en la columna asignada para la entrevista.

3. Para resolver

3.1. Revisados los registros que obran en poder de esta Corporación, percibe la Sala que, en efecto, por inadvertencia de los entrevistadores, los valores asignados al peticionario por razón de la entrevista, fueron consignados en el formulario previsto para otro concursante que no se presentó a rendir dicha prueba. Se produjo pues una lamentable confusión que afecta injustamente al peticionario y le causa agravio, lo cual le legitima para pedir que se haga el ajuste necesario, a efectos de que su puntaje total refleje la realidad de sus méritos en el concurso y, a la luz del art. 69 del C.C.A., obliga a esta Sala a realizar las correcciones necesarias.

2.2. De otro lado, como quiera que los resultados de la presente actuación administrativa interesan a los demás integrantes del registro de elegibles conformado para el tipo de cargo al que aspira el peticionario, esta Sala procuró su vinculación, remitiéndoles vía correo certificado una comunicación en la que se les informa de la existencia de la solicitud del señor Arboleda Ruíz y le invita a intervenir para efectos de que hicieran valer sus derechos, si a bien lo tienen. Poco después, el correo hizo devolución de las comunicaciones remitidas a los señores Jhans Garcés Flores y Juan Carlos Bonilla G, informando que ya no residen en las direcciones indicadas en sus formularios de inscripción. Por lo demás, ninguno de los potenciales interesados hizo acto de presencia en la actuación administrativa.

El art. 2º del C.C.A. establece que las actuaciones administrativas tienen por objeto el cumplimiento de los cometidos estatales, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, reconocidos por la ley.

El art. 69.3 del mismo estatuto prescribe que los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución No 581 de 2008 expedida por esta Sala por medio de la cual se adoptaron y publicaron los puntajes obtenidos por los concursantes en la etapa clasificatoria del mencionado concurso de méritos, modificando el puntaje asignado en la entrevista al concursante HECTOR ARBOLEDA

RUÍZ, identificado con la c.c. No 18.391.067, el cual será de CIENTO ONCE (111,00) puntos. Por lo tanto, el puntaje total de este concursante quedará así:

Apellidos y Nombres	cédula	Prueba de conocimientos	Entrevista	Experiencia adicional y docencia	Capacitación y Publicaciones	Puntaje total
Arboleda Ruíz Héctor	18.391.067	487.93	111,00	7.44	0.00	606.37

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente la Resolución No 645 del 12.IX.08 expedida por esta Sala, recomponiendo el Registro de Elegibles conformado por medio de ese acto administrativo para el cargo de Auxiliar Judicial (Sistemas) de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, y Centros de Servicios Grado 4, el cual quedará así:

AUXILIAR JUDICIAL - SISTEMAS - DE JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CENTRO DE SERVICIOS - GRADO 4

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Cédula	Prueba de Conocimientos.	Entrevista	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicaciones	Puntaje Total
1	LONDOÑO GUATIVA CARLOS ALBERTO	9.779.080	487,93	121,80	150,00	35,00	794,73
2	GARCES FLORES JAHNS	16.779.472	495,87	111,00	116,05	0,00	722,92
3	GRANADA GUTIERREZ PAULA ANDREA	41.944.499	551,40	114,60	51,61	0,00	717,61
4	BONILLA GUTIERREZ JUAN CARLOS	89.008.454	575,20	126,00	2,44	0,00	703,64
5	ARCILA GOMEZ MARIA EUGENIA	41.934.380	511,73	120,00	70,72	0,00	702,45
6	GUZMAN ARBOLEDA JORGE ELIÉCER	9.732.912	567,26	126,60	6,94	0,00	700,80
7	PALMA GOMEZ JEFFERSON	9.773.101	559,33	117,60	16,05	0,00	692,98
8	GARCIA PINEDA ANDRES AUGUSTO	4.372.277	519,67	118,80	12,22	10,00	660,69
9	MEJIA MARTINEZ ORLANDO	7.555.523	487,93	123,60	29,06	20,00	660,59
10	ARBOLEDA RUIZ HECTOR	18.391.067	487,93	111,00	7,44	0,00	606,37
11	OLAYA GOMEZ LUZ ANDREA	41.953.378	519,67	0,00	11,94	10,00	541,61

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Notifíquese en forma personal a todos los interesados conforme al rito del C.C.A.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente decisión en el link respectivo de la página Web de la Rama Judicial.

JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
Presidente

JAIME ZULUAGA JARAMILLO
Magistrado